

ORDENANZA No. 06 DE 1978 (Noviembre 21)

Por medio de la cual se reviven y plasman las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Contribúyase con los municipios del Departamento para la creación de la “Banda de Música Municipal”.

ARTÍCULO 2°. Contribúyase con los municipios del Departamento para la exaltación de nuestros rasgos tradicionales costumbristas, por medio de murales artísticos, esculturas, monumentos de arte o cualquier otra creación artística.

ARTÍCULO 3°. Contribúyase a la creación de coros infantiles, estudiantinas y murgas, teatro costumbrista, conjuntos musicales, danzas en los establecimientos de educación del Departamento, con el fin de extender el conocimiento y la divulgación de nuestro folclor y cultura vernácula.

ARTÍCULO 4°. Será de cargo del Departamento la creación de las plazas de los Directores de la “Banda Municipal”, de cada municipio con la función de, además, regentar las cátedras de educación musical en los establecimientos docentes de Antioquia.

ARTÍCULO 5°. El Departamento además del director, suministrará los instrumentos de la “Banda Municipal”.

ARTÍCULO 6°. Destínase la suma de tres millones de pesos al cumplimiento del objetivo de esta Ordenanza, y para la grabación y difusión del Himno Nacional y del Himno de Antioquia.

ARTÍCULO 7°. Auxíliase a la Orquesta Sinfónica de Antioquia con la suma de un millón quinientos mil pesos. A la Banda Sinfónica del Tricentenario de Medellín, quinientos mil pesos con destino a la dotación de instrumentos, con la obligación de presentar 50



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



conciertos en los sitios y día que señale la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento.

ARTÍCULO 8°. Autorízase al Gobernador para efectuar los movimientos presupuestales que demanda esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9°. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Medellín, noviembre 21 de 1978.